

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 242
(11 DE FEBRERO DE 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES PLAYAS Y
LECHOS PERMANENTES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 078 del 20 de enero de 2015, el señor **JUAN DIEGO HOYOS CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.556.498 expedida en Envigado, quien actúa como Representante Legal del **CONSORCIO AC** con Nit. 900.798.985-9, solicitó ante este despacho el Permiso el Permiso de **OCUPACION DE CAUCES PLAYAS Y LECHOS PERMANENTES** en la fuente hídrica denominada Rio La Plata, para la construcción de un puente peatonal, a un costado del puente de acceso principal a la zona céntrica del municipio de La Plata Huila.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 004 de 21 de enero de 2015, la Corporación inicio el trámite del Permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos para la construcción de un puente peatonal sobre el rio La Plata.

Con radicado CAM No. 206 del 06 de febrero de 2015 se hace entrega de la publicación del Hacer Saber publicado en el Diario La Nación con fecha de circulación del 02 de febrero de 2015.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 11 de febrero de 2015, exponiendo:

De acuerdo con los Autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 de 1987, el día 11 de febrero de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor **JUAN DIEGO HOYOS CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.556.498 expedida en Envigado, quien actúa como Representante Legal del **CONSORCIO AC** con Nit. 900.798.985-9, a fin de evaluar la solicitud del permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos Playas permanentes sobre el rio La Plata.

Descripción de la obra a realizar:

Ocupación rio La Plata:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Se construirá un puente peatonal, conformado por dos pilas de concreto reforzado, un apoyo sobre el muro existente y el un apoyo sobre la bahía de parqueo existente en la margen izquierda, la estructura estará conformada por un tablero de 60 mts de largo por 2.50 mts de ancho en concreto, sostenido por una estructura metálica.

El sitio se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 798648 y Y: 756050 margen derecha y X: 798570 y Y: 756071 margen izquierda a 1017 m.s.n.m.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras, es responsabilidad del **CONSORCIO AC** con Nit. 900.798.985-9, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del HACE SABER en el Diario La Nación con fecha de circulación del publicado el 02 de febrero de 2015, no se presentaron oposiciones de manera escrita o en campo en el momento de la visita.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos permanentes sobre el río La Plata, para la construcción de un puente peatonal, conformado por dos pilas de concreto reforzado, un apoyo sobre el muro existente y el un apoyo sobre la bahía de parqueo existente en la margen izquierda, la estructura estará conformada por un tablero de 60 mts de largo por 2.50 mts de ancho en concreto, sostenido por una estructura metálica, localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 798648 y Y: 756050 margen derecha y X: 798570 y Y: 756071 margen izquierda a 1017 m.s.n.m, en el casco urbano del municipio del municipio de La Plata, a favor del **CONSORCIO AC** con Nit. 900.798.985-9, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO HOYOS CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.556.498 expedida en Envigado

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos permanentes sobre el río La Plata, para la construcción de un puente peatonal, conformado por dos pilas de concreto reforzado, un apoyo sobre el muro existente y el un apoyo sobre la bahía de parqueo existente en la margen izquierda, la estructura estará conformada por un tablero de 60 mts de largo por 2.50 mts de ancho en concreto, sostenido por una estructura metálica, localizado en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 798648 y Y: 756050 margen derecha y X: 798570 y Y: 756071 margen izquierda a 1017 m.s.n.m, en el casco urbano del municipio del municipio de La Plata, a favor del **CONSORCIO AC** con Nit. 900.798.985-9, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO HOYOS CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía N°

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

70.556.498 expedida en Envigado.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuente hídrica, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra.
- El Constructor deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras, que puedan provocar la desestabilización del cauce intervenido. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes.
- Se deberá realizar un mantenimiento permanente a la maquinaria y equipos con el fin de evitar la fuga y/o derrames de aceites, minimizar la emisión de gases por la quema del combustible y la contaminación del cuerpo hídrico.
- Se prohíbe el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.
- Los materiales provenientes de las excavaciones, deberán utilizarse en la misma obra, siempre y cuando sean adecuados para dicho fin, los materiales sobrantes o inadecuados deberán ser trasladados por el constructor a sitios que cuenten con la respectiva autorización por la autoridad ambiental.
- Los materiales de construcción utilizados en el desarrollo del proyecto deberán provenir de sitios que cuenten con el respectivo título minero registrado en el catastro minero y la respectiva licencia ambiental.
- El contratista deberá organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con las condiciones establecidas en la normatividad ambiental vigente y así evitar, minimizar y controlar los impactos ambientales generados por las obras.

ARTICULO TERCERO: Por el aprovechamiento y/o intervención de los recursos naturales en virtud de Permiso según lo estipulado en el Decreto 1541 de 1974 en el Artículo No. 232, se establece como compensación ambiental la entrega en las instalaciones de la Dirección Territorial Occidente de la CAM, localizada en la carrera 6 No. 5-46 barrio Páez del municipio de La Plata Huila en un término no superior a 30 días calendario, la suma de 7.000 individuos forestales, los cuales deben tener las siguientes condiciones morfológicas: altura mínima 30 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de vigencia del permiso Ocupación de Cauces Playas y Lechos permanentes se otorga por el término de seis (6) meses.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

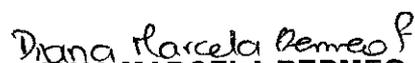
ARTÍCULO SEPTIMO: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados, debido a que el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos temporales y permanentes no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **JAIME CERÓN QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.193.667 expedida en Garzón, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA
Directora Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-007/2014

Proyecto: Rubén Darío Álvarez Serrato